



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PROCESOS

PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.7.1.

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PR-05	03	Marzo 2026

Revisado por:	Aprobado por:
<hr/> Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	<hr/> Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

I. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar la toma de decisión de la acreditación (otorgar, mantener, ampliar, reducir, suspender, cancelar, desestimar) de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o en su proceso de acreditación (inicial, renovación, ampliación, reducción, suspensión, cancelación) ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.), con el apoyo del personal de la U.T.A., Comité Técnico de Acreditación y Pleno del CNA.		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"> • Expediente del OEC <ul style="list-style-type: none"> - Alcance de acreditación. - Solicitud y anexos. - Informes de evaluación del OEC aplicables en el proceso. - Informe del plan de acciones correctivas y evidencias (si le aplica). • Decisión final del expediente. • Bosquejo de la documentación legal (si le aplica). <ul style="list-style-type: none"> - Resolución del proceso. - Contrato si le aplica. - Evaluación del expediente del OEC (CNA-FT-15). - Informe técnico del expediente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para la toma de decisión de un OEC se puede presentar los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> - Que el OEC no haya dado respuesta en seis (6) meses según lo citado por el Decreto Ejecutivo N°55 de 2006. - Que el OEC haya implementado las correcciones y/o acciones correctivas y que hayan sido revisadas por el evaluador líder, y si le aplica algún otro miembro del equipo evaluador. - Que el OEC en sus dos (2) oportunidades no hayan podido corregir las no conformidades encontradas. - Que el OEC presente solicitud de forma voluntaria para reducir su alcance, suspenderse o cancelarse (ir directo a la actividad N°7) 2. Convocar al Comité Técnico de Acreditación del esquema correspondiente. 3. Verificar que el grupo de participantes sea competente para la toma de decisión o recomendación de toma de decisión según aplique; y que se cuente con quorum reglamentario. 4. Evaluar, verificar y analizar el expediente del OEC, según lo establecido en el CNA-R-02 antes de tomar la decisión o de recomendar la toma de decisión. 5. Decidir la toma de decisión si le aplica o recomendar la toma de decisión al Pleno 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta final de la decisión o recomendación del Comité. • Acta final con la formalización administrativa de la toma de decisión final del OEC, por parte del Pleno del CNA. • Notas formales con la presentación del expediente ante el Comité y Pleno con la decisión según le aplique. • Documentación legal firmada (si le aplica). • Publicación en Gaceta Oficial de la República de Panamá de la resolución, donde se oficializa la fecha con la toma de decisión final.

	<p>del CNA, y dejarlo plasmado mediante acta de reunión.</p> <p>6. Elaborar nota formal al OEC con la comunicación de la presentación ante el comité.</p> <p>7. Convocar al Pleno del CNA.</p> <p>8. Verificar el quorum reglamentario.</p> <p>9. Presentar el expediente el OEC, tomando en cuenta la recomendación emitida por el respectivo comité.</p> <p>10. Formalizar administrativamente (ratificar) la decisión final del expediente del OEC y dejarlo plasmado mediante acta de reunión.</p> <p>11. Elaborar nota formal al OEC de presentación ante el Pleno del CNA, sólo puede escribir la decisión cuando son supervisiones, seguimientos (sin documentación legal), suspensiones; el resto de los procesos que llevan documentación legal no se comunica ya que la decisión formal se comunica mediante la notificación de la resolución según lo citado por asesoría legal (Ley 38 de 31 de 2000).</p> <p>12. Elaborar los documentos legales que oficializan la toma de decisión final (si le aplica).</p> <p>13. Enviar los documentos legales a recorrido de firma.</p> <p>14. Firma de documentos legales por parte del Presidente y Secretario Técnico.</p> <p>15. Enviar correo electrónico al OEC para su notificación.</p> <p>16. Notificar la resolución con la toma de decisión al OEC.</p> <p>17. Enviar la resolución del OEC a Gaceta Oficial para la oficialización de la toma de decisión final.</p> <p>18. Verificar la publicación de Gaceta Oficial donde se oficializa la fecha con la toma de decisión final.</p>	
--	---	--

Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)

CNA-P-04: Procedimiento general de la acreditación.

CNA-R-02: Regla para el nombramiento, términos de referencia y operación de comités técnicos de acreditación.

CNA-FT-18: Actas de reuniones.

CNA-FT-15: Evaluación del expediente del OEC. CNA-FT-28: Resolución de la acreditación.
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)
Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997. Ley 38 de 31 de julio de 2000. Ley 6 de 22 de enero de 2002.
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)
1. Que los miembros activos de los comités o Pleno del CNA cuenten con parentesco, familiaridad o amistad con el OEC.
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)
1. Lograr el quórum reglamentario (la mitad más uno de la totalidad de los miembros). 2. Cantidad de OEC en los distintos procesos de acreditación, por cada esquema de acreditación.

Nota 1: La decisión final de la acreditación en los procesos de supervisión, seguimiento (que no provenga de una resolución), *suspensión*; sólo son comunicados mediante misiva al OEC, por lo que, las actividades del [12 al 18](#), no les aplica.

II. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO Y ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar la toma de decisión del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación ante el CNA de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados por un Organismo de Acreditación externo que se encuentre bajo los Acuerdos del Reconocimiento Mutuo del ILAC (MRA) – Actual Global Accreditation Cooperation Incorporated y del Reconocimiento Multilateral del IAAC (MLA).		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.), con el apoyo del personal de la U.T.A. y Pleno del CNA.		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"> • Expediente del OEC <ul style="list-style-type: none"> - Alcance de acreditación del OA proveniente. - Solicitud y anexos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la revisión preliminar de los anexos entregados en la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar el alcance entregado en la solicitud con el organismo de acreditación que lo ha acreditado. - Revisar los anexos entregados por parte del OEC. 2. Convocar al Pleno del CNA. 3. Verificar el quorum reglamentario. 4. Presentar la solicitud del OEC y una recomendación técnica por parte del CNA al Pleno del CNA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta final con la toma de decisión final del OEC, por parte del Pleno del CNA. • Nota formal con la presentación del expediente Pleno.

	5. Formalizar administrativamente la toma de decisión del expediente del OEC. 6. Elaborar una nota formal de presentación ante el Pleno del CNA con la decisión.	
Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)		
CNA-P-13: Procedimiento del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación. CNA-FT-18: Acta de reuniones.		
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)		
Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997. Ley 6 de 22 de enero de 2002.		
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)		
1. Que los miembros del Pleno del CNA cuenten con parentesco, familiaridad o amistad con el OEC.		
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)		
1. Lograr el quórum reglamentario (la mitad más uno de la totalidad de los miembros). 2. Cantidad de OEC reconocidos, por cada esquema de acreditación.		

III. REVISIONES

- Historial de Cambios

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Septiembre, 2021	01	- Se modificó la Ficha Técnica del proceso para la toma de decisión del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación Transfrontera.
Diciembre, 2022	02	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.
Marzo, 2026	03	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó la ficha técnica I, y II.